

La Norma NM-C-27 EMA (1.ª R) se declara también de obligado cumplimiento en la Dirección General de la Guardia Civil y en la Inspección General de la Policía Armada.

Esta primera Revisión anula las ediciones anteriores aprobadas por Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 21 de enero de 1959, 13 de julio de 1959, 19 de diciembre de 1961 y 31 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» números 23, 171, 309 y 190), respectivamente, que deberán sustituirse en las colecciones por las que se aprueban por esta Orden.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 23 de octubre de 1968.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, de Marina y del Aire.

ORDEN de 23 de octubre de 1968 por la que se declaran Normas «Conjuntas» de obligado cumplimiento en los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

Excelentísimos señores:

Aprobadas por los Ministerios Militares afectados, y de acuerdo con lo dispuesto en el subcapítulo 4.131 del Reglamento de Normalización Militar, Orden de 27 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 267), se declaran por la Comisión Interministerial de Normalización Militar Normas «Conjuntas» de obligado cumplimiento en los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, las siguientes:

NM-A-642 EMA «Aceite lubricante para motores de combustión interna».
NM-G-643 EMA «Gasolina para vehículos militares (91.I.O.)».

Asimismo se declaran Normas «Conjuntas» de obligado cumplimiento en los Ejércitos de Tierra y Aire, las siguientes:

NM-T-641 EA «Tejido de popelín (tipo D)».
NM-C-644 EA «Cloruro de cal (hipoclorito cálcico)».

Igualmente se declara Norma «Conjunta» de obligado cumplimiento en los Ejércitos de Mar y Aire, la siguiente:

NM-L-333 MA «Lona para fundas de protección de armamento y material».

También se declaran Normas «Particulares» de obligado cumplimiento en los Ejércitos de Tierra y Aire, las que a continuación se expresan:

En Ejército:

NM-T-645 E «Tronzador».
NM-L-646 E «Lona de algodón, tipo A-I».
NM-L-647 E «Lona de algodón, tipo A-II».
NM-E-648 E «Esmalte sintético mate, color caqui M-12, características».

En Aire:

NM-F-649 A «Formatos y escalas de planos para obras».
NM-R-650 A «Racor para manguera de aspiración de 110 milímetros de diámetro».
NM-R-651 A «Racor fijo de aspiración».
NM-T-652 A «Tapa para racor fijo de aspiración».
NM-E-653 A «Equipo de chubasquero».

Las Normas NM-T-641 EA, NM-A-642 EMA, NM-G-643 EMA, NM-L-646 E, NM-L-647 E y NM-F-649 A, se aprueban también como de obligado cumplimiento en la Dirección General de la Guardia Civil y las NM-A-642 EMA, NM-G-643 EMA, NM-R-650 A, NM-R-651 A y NM-T-652 A, se aprueban asimismo como de obligado cumplimiento en la Inspección General de la Policía Armada.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 23 de octubre de 1968.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, de Marina y del Aire.

ORDEN de 28 de octubre de 1968 por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes en el concurso convocado en los Polos Industriales por Orden de 24 de septiembre de 1968 y por la que se aclara el alcance de determinados beneficios fiscales.

De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo Económico Sindical Nacional, de acuerdo con las peticiones a él elevadas por los Consejos Económicos Sindicales Provinciales de Burgos, Huelva, La Coruña, Sevilla, Valladolid, Vigo y Zaragoza, se estima conveniente ampliar el plazo señalado para la presentación de solicitudes en el concurso convocado en los Polos Industriales por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 24 de septiembre de 1968.

De otra parte, habiendo surgido dudas sobre el alcance de determinados beneficios fiscales que según la indicada Orden de esta Presidencia del Gobierno de 24 de septiembre de 1968 podrán concederse a las actividades que se establezcan en los polígonos industriales enclavados en los Polos de Promoción y Desarrollo, se estima oportuno dar una nueva redacción a las normas correspondientes de la referida Orden.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, previo informe de la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de octubre de 1968, tiene a bien disponer:

Art. 1.º Se amplía hasta el 1 de febrero de 1969 el plazo fijado por la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 24 de septiembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 231) para la presentación de solicitudes en el concurso convocado por dicha disposición para la concesión de beneficios en los Polos Industriales de Burgos, Huelva, La Coruña, Sevilla, Valladolid, Vigo y Zaragoza.

Art. 2.º El párrafo a) del apartado A) 2.ª de la base primera de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de septiembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 231), queda redactado así:

«a) Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gozarán de reducción en la base en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 de la Ley reguladora de los Impuestos Generales sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, texto refundido, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.»

Los párrafos a), b) y c) del apartado D) de la base primera de la Orden citada, quedan redactados así:

«a) El 80 por 100 de las cuotas de la Contribución Territorial Urbana y de todos los recargos que graven las edificaciones, siempre que se cumplan las condiciones fijadas en el Decreto 1744/1966, de 30 de junio, por el que se regulan los beneficios respecto a tal Contribución a que se refiere la Ley del Suelo y concurren las circunstancias en ella previstas por el título V, capítulo IV, a favor de los urbanizadores de los terrenos.»

«b) La totalidad del importe de los arbitrios locales ordinarios y extraordinarios que recayeran sobre las edificaciones, siempre que se cumplan las condiciones y concurren las circunstancias señaladas en el párrafo a) precedente.»

«c) La exención de: Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados recogida en los números 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 (según la redacción dada por el artículo segundo del Decreto 1051/1968) y 38 del apartado primero del artículo 65 de la Ley reguladora de los Impuestos Generales sobre Sucesiones y Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, texto refundido, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril, siempre que se cumplan los requisitos y condiciones previstos en los preceptos anteriormente citados.»

Art. 3.º Las funciones de información que el párrafo noveno de la base tercera de la Orden citada de 24 de septiembre de 1968 confiere a los Consejos Sindicales Provinciales habrán de entenderse referidas a los Consejos Económicos Sindicales Provinciales.

Madrid, 28 de octubre de 1968.

CARRERO